Constancia: Manizales, 04 de abril de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

ERIN SANTIAGO GÓMEZ Q.
JUDICANTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 00181** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P. en contra de ARIEL HURTADO CALDERON con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Explicará al despacho la fecha de vencimiento del pagaré manifestada en el líbelo.

2. Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., realizará las adecuaciones respectivas a los hechos y pretensiones de la demanda.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, hhtp://190.217.24/ recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 058 fijado el 05 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e730a5f2189faf61387a8cc60e76c7bccf1c3086f7a60d78b872b8fba589a8b4**
Documento generado en 04/04/2022 03:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica